



13 ENE 2020

**ACTUALIZA EL VALOR DEL UMBRAL CASEN
PARA EL CÁLCULO DEL PUNTAJE DE
FOCALIZACIÓN PREVISIONAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 03.

SANTIAGO, 06 DE ENERO DE 2020.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.255; en la Ley N° 20.366 y en el artículo 33 del Decreto Supremo N° 23 de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones; en la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N°193 de 2017, de la Subsecretaría de Previsión Social, y en el Decreto Supremo N°56 de 2019, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

CONSIDERANDO:

1.- Que, corresponde a la Subsecretaría de Previsión Social, con la visación de la Dirección de Presupuestos y previo informe del Consejo Consultivo Previsional, dictar la resolución que contiene la fórmula matemática de cálculo del puntaje de focalización previsional.

2.- Que, mediante Resolución Exenta N° 155 de fecha 03 de junio de 2010, de la Subsecretaría de Previsión Social, se fijó la fórmula matemática de cálculo del puntaje de focalización previsional, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 23 de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Pensiones Solidarias establecido en la Ley N°20.255.

3.- Que, por Resolución Exenta N°164, de fecha 16 de junio de 2010, de la Subsecretaría de Previsión Social, se modificó la Resolución Exenta N°155, en el componente que describe la $CGI_{i,g}$, la oración: "Con todo, no se considerarán las reducciones parciales de la CGI contempladas en la mencionada Ficha" por "Con todo, no se considerarán las reducciones de la CGI contempladas en la mencionada Ficha para aquellas personas que tengan la calidad de cuidadores".



4.- Que, por Resolución Exenta N°549, de fecha 09 de junio de 2011, de la Subsecretaría de Previsión Social, se modificó la referida resolución N° 155 en el componente "F" que describe el Factor de Transformación Monótona del Instrumento para dejarlo en términos de puntaje, el guarismo "1.100" por "1.206" y "143.672" por "155.366".

5.- Que, por Resolución Exenta N°41, de fecha 01 de marzo de 2013, de la Subsecretaría de Previsión Social, se modificó la referida resolución N° 155 en el componente "F" que describe el Factor de Transformación Monótona del Instrumento, para dejarlo en términos de puntaje, el guarismo "155.366" por "161.437".

6.- Que, por Resolución Exenta N°89, de fecha 03 de mayo de 2013, de la Subsecretaría de Previsión Social, se modificó la referida resolución N° 155 en el componente "F" que describe el Factor de Transformación Monótona del Instrumento para dejarlo en términos de puntaje, el guarismo "161.437" por "173.651". En el mismo párrafo, a continuación del punto, se incorporó la expresión "Este último valor se encuentra en pesos de diciembre de 2011 y se reajustará de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, en la oportunidad y condiciones que establezca una norma de carácter general de la Superintendencia de Pensiones. El primer reajuste se realizará en el año 2013."

7.- Que, por Resolución Exenta N° 93 de 22 de mayo de 2013, de la Subsecretaría de Previsión Social, se modificó la resolución N° 155 ya referida, sustituyendo en la fórmula matemática la descripción del componente IN_x y reemplazando en el componente "F" que describe el Factor de Transformación Monótona del Instrumento, para dejarlo en términos de puntaje, el guarismo "173.651" por "171.439".

8.- Que, por Resolución Exenta N° 193, de fecha 13 de noviembre de 2017, se dejó sin efecto las Resoluciones Exentas N° 155 y 164 de 2010; N° 549 de 2011; N° 41, N°89 y N°93 de 2013, todas de la Subsecretaría de Previsión Social, y se fijó la nueva fórmula matemática de cálculo del puntaje de focalización previsional a que se refiere el Título Quinto del Decreto Supremo N°23 de 2008 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, actualmente vigente.

9.- Que, mediante Memorandum N°52/2019, de fecha 16 de diciembre de 2019, la Jefa de la Dirección de Estudios Previsionales, solicitó modificar el componente "F", Factor de transformación monótona, de la fórmula matemática del cálculo del puntaje de focalización previsional a que se refiere el Título Quinto del Decreto Supremo N°23 de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, aprobado mediante Resolución Exenta N°193, de fecha 13 de noviembre de 2017, de la Subsecretaría de Previsión Social.



RESUELVO:

1.- **MODIFÍQUESE** la fórmula matemática de cálculo del puntaje de focalización previsional a que se refiere el Título Quinto del Decreto Supremo N°23 de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, aprobada por la Resolución Exenta N° 193, de fecha 13 de noviembre de 2017, quedando la descripción del componente "F" como sigue:

"F: Factor de transformación monótona del instrumento para dejarlo en términos de puntaje, el cual corresponderá al resultado de dividir 1.206 por 256.481.

Este último valor, correspondiente al Umbral CASEN 2017, se encuentra en pesos de diciembre de 2018 y se reajustará de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, en la oportunidad y condiciones que establezca una norma de carácter general de la Superintendencia de Pensiones."

ANÓTESE Y REGÍSTRESE.


PEDRO PIZARRO CAÑAS
Subsecretario de Previsión Social


MATÍAS ACEVEDO FERRER
Director de Presupuestos
Ministerio de Hacienda


SUB DIRECTOR


FOL

USG/IBV


MFR/ME



